

## INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DE LA ORDEN de \* de \* 2021 POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO REGULADOR DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA «MOLLETE DE ANTEQUERA».

### 1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

#### 1.1 Denominación o título del plan o la norma.

Proyecto de la Orden de \* de \* 2021 por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida «Mollete de Antequera».

#### 1.2. Contexto Legislativo.

De conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de Ley, disposiciones reglamentarias y planes, un informe de Impacto en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas para su aprobación.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero por el que se deroga el anterior Decreto 93/2004 de 9 de marzo por el que se regula el Informe de Evaluación del Impacto de Género, la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición o plan que se trate.

#### 1.3. Centro Directivo Emisor, Objeto del informe y Órgano a quien remite.

En respuesta a los requerimientos citados arriba, la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el pudiera tener para aquellas entidades que suscriban lo prescrito en este Proyecto de Orden de \* de \* 2021 por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida «Mollete de Antequera», y lo envía a la Unidad de Género de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para que esta formule las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la aprobación de la norma, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

Con posterioridad y antes de la aprobación del proyecto de disposición, este centro directivo competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género, lo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO MARGARITA VILLAGOMEZ VILLEGSA	21/06/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GENERO DE LA NORMA O PLAN.

Por consiguiente entendemos que la materia que afecta el presente proyecto, NO es pertinente a las políticas de género puesto que se trata de la aprobación del Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida «Mollete de Antequera».

## 3. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GENERO DE LA NORMA.

### 3.1. SITUACIÓN Y POSICIÓN DE MUJERES Y HOMBRES EN EL CONTEXTO SOCIAL.

Para determinar si existe impacto de género, el primer paso será analizar la situación real existente en el ámbito de aplicación de la norma, en cuanto a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

El proyecto de Orden objeto del presente informe da cumplimiento a lo preceptuado, en el artículo 12 y 16 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía.

Art 12.2 “ De acuerdo con lo establecido en el artículo 16, se entiende autorizado el consejo regulador, adquiriendo la naturaleza jurídica definida en la presente ley, con la publicación de su reglamento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.”

Art.16.1 ”Los consejos reguladores deberán ser autorizados por la persona titular de la Consejería competente en materia agraria y pesquera antes de iniciar su actividad, y estarán obligados a facilitar toda la información que les sea requerida a los efectos de que ésta pueda ejercer lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del presente artículo .”

### 3.2. GRADO DE RESPUESTA DEL PROYECTO NORMATIVO A LAS DESIGUALDADES DETECTADAS.

Se ha tenido en cuenta lo estipulado en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, respecto a la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista en la redacción del texto normativo

### 3.3. VALORACIÓN DEL IMPACTO.

El centro directivo emisor concluye que el proyecto normativo carece de efecto en aquellos sectores representantes en lo referente al género.

En Sevilla,

LA JEFA DEL SERVICIO DE CALIDAD DIFERENCIADA  
Y ORDENACIÓN DE LA OFERTA

Fdo: Margarita Villagómez Villegas

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS,  
INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA

Fdo.: Carmen Cristina de Toro Navero

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/06/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	MARGARITA VILLAGÓMEZ VILLEGSA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	